



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°1148-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N°2022-043275, de fecha 24 de octubre de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0; que contiene el Oficio N° 0539-2022-VRAC-UNJFSC, promovido por el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, sobre aprobación del "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNJFSC, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACION FORMATIVA, EN EL MARCO DEL ART. 54 DE LA LEY N° 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022"; Informe N° 101-2022-AR/UPyR, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización del Área de Racionalización; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 13 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°1148-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 16 de diciembre de 2022

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad*”.

Que, mediante expediente de visto y el oficio que contiene, el Vicerrector Académico, manifiesta al señor Rector de Esta Casa Superior de Estudios que: “(...) en atención al documento de referencia, mediante el cual hace llegar el Oficio Múltiple N°00067- 2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, el mismo que deriva, considerando que solicita remitir el Proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones, en cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU, en el marco del artículo 54 de la Ley 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. En tal sentido, hago llegar la PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNJFSC, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA. Asimismo, se sugiere previo a la aprobación del aludido reglamento, solicitar a la Oficina de Planificación y Presupuesto el informe presupuestal en concordancia con el Art. 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 y su distribución presupuestaria que corresponda por actividad, como entes encargadas de la revisión del Reglamento se pronuncien a lo solicitado”.

Que, el presente “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNJFSC, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA, EN EL MARCO DEL ART. 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2022”. tiene como finalidad normar y establecer los procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de los estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis para obtener el grado de Bachiller y/o Título Profesional en el marco del artículo 54º de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2022.

Que, al respecto mediante Informe N° 101-2022-AR/UPyR, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, indica que “(...) del análisis y revisión del presente reglamento se determina que se a elaborado dentro de los lineamiento y contexto que estan enmarcados en la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU, Constitución Política, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Ley de presupuesto del Sector Público año fiscal 2022 y demás normas que enmarca lo dispuesto por la Resolución Viceministerial, consta de Seis Capítulos, 18 artículos y Cuatro Disposiciones Complementarias y Finales. **OPINION: El “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNJFSC, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°1148-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 16 de diciembre de 2022

ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION FORMATIVA, EN EL MARCO DEL ART. 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO PUBLICO PARA EL AÑO 2022 que consta de Seis Capítulos, 18 artículos y Cuatro Disposiciones Complementarias y Finales está elaborado y enmarcado dentro de los alcances de las normas legales y documentos de gestión de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en cumplimiento de los que dispone la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU, y para su aplicación y ejecución se SUGIERE, emitir el acto resolutivo institucional que APRUEBE el presente reglamento”.

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante proveído 4208-2022-OPyP-UNJFSC, señala que “(...) visto el presente requerimiento se informa que se tiene previsto en el año-2022 la suma de s/. 45,840.00 para atender subvenciones a estudiantes y graduados, de requerir el VRAC más financiamiento se atenderá aplicando el artículo 54ª de la Ley de Presupuesto del Año-2022”.

Que, mediante Proveído N° 8200-2022-II-DGA-UNJFSC, la Directora General de Administración, manifiesta que, “(...) Visto el Informe Técnico N°101-2022- AR/UPyR, el Proveído N°2030-2022-UPyEP-OPyP-UNJFSC sobre previsión presupuestal y Proveído N°0436-2022-VRI-UNJFSC; se remite el presente, para ser visto en consejo universitario según precisiones del Proveído N°2662-2022- VRAC-UNJFSC”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°8833-2022-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad remite los actuados a la Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario”.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 13 de diciembre de 2022; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: **“Aprobar el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNJFSC, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA, EN EL MARCO DEL ART. 54 DE LA LEY N° 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, que consta de VI Capítulos, 18 Artículos cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, III Anexos y el Cronograma, que corre inserto en el presente documento.**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Universitario, de fecha 13 de diciembre de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N°1148-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 16 de diciembre de 2022

ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNJFSC, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA, EN EL MARCO DEL ART. 54 DE LA LEY N° 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, que consta de VI Capítulos, 18 Artículos cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, III Anexos y el Cronograma, que en anexo y por separado formara parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Vicerrectorado Académico



12

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE
PREGRADO DE LA UNJFSC, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION FORMATIVA, EN EL MARCO DEL
ART. 54 DE LA LEY N° 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR
PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Finalidad.

El presente Reglamento tiene por finalidad normar y establecer los procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC), para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado en el marco del artículo 54° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2°. - Base Legal.

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria — Ley N° 30220.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 54 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022".

Artículo 3°. - Alcances.

La presente norma es de aplicación a los graduados y estudiantes de pregrado de la UNJFSC y alcanza a todas las dependencias administrativas y académicas



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Vicerrectorado Académico



de la Universidad, principalmente a las áreas que involucra la presente norma: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Logística. La vigencia es durante el presente ejercicio presupuestal 2022.

Artículo 4°. - Antecedente Normativo.

La Ley Universitaria, en el Art. 127 en lo que respecta a Responsabilidad Social Universitaria, así como Bienestar Universitario, precisa que en las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación entre otros.

Asimismo, de acuerdo al artículo 48° de la ley N° 30220, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y realiza respondiendo a través de producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional; actividades relacionadas a investigación que involucren la participación de estudiantes, es esencial el apoyo económico para estas actividades.

CAPITULO II

SUBVENCIONES ECONÓMICAS, ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN, MONTOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 5°. – Se entiende por subvención económica al recurso que otorga la UNJFSC a favor de sus estudiantes de pregrado y graduados, para financiar las actividades académicas que se indicarán en el siguiente artículo, de acuerdo a lo normado en el presente Reglamento, la cual está sujeta a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo 6°. - La UNJFSC, de conformidad a lo previsto en las disposiciones, ha considerado establecer como actividades académicas realizadas por los estudiantes de pregrado y graduados que estarán sujetas al otorgamiento de subvenciones, a las siguientes:

Actividades académicas

- a) Intercambio o movilidad estudiantil a nivel nacional e internacional.
- b) Estancia o pasantías, en otras Universidades del Perú o del extranjero.
- c) Participación en eventos de capacitación: congresos, Jornadas, cursos, seminarios, talleres, etc.
- d) Apoyo para preparar y publicar artículos en revistas indexadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Vicerrectorado Académico



10

Actividades de investigación

- a) Investigaciones para la obtención del grado académico de Bachiller y Título Profesional.
- b) Asignación de "capital semilla" para incubadora de empresas.
- c) Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- d) Participación en proyectos de investigación científica y en I+D+i en concordancia con las Líneas de investigación de la UNJFSC.

Artículo 7°. - Montos del financiamiento.

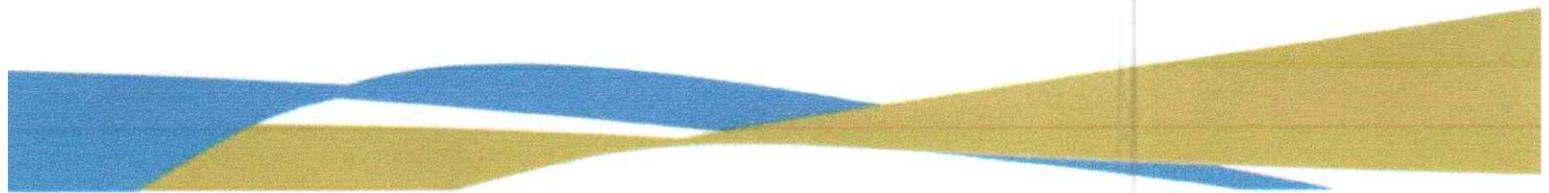
La UNJFSC, previo informe técnico y disponibilidad presupuestal del área correspondiente, establece los montos máximos a financiar por actividad académica y/o de investigación priorizada y proyección de gasto de manera semestral, conforme al Anexo I del presente Reglamento.

El financiamiento de las actividades académicas priorizadas que devienen para el pago de las subvenciones económicas, serán financiadas con cargo a los recursos del presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a lo establecido en el numeral 54.1 del artículo 54 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", en las partidas de gasto 2.5.3.1.1.1 (a estudiantes) en el caso de estudiantes y 2.5.3.1.1.99 (a otras personas naturales) en el caso de graduados.

Con el objetivo de facilitar los procesos de monitoreo y seguimiento la Universidad deberá habilitar los recursos asociados al financiamiento de subvenciones en aplicación a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, haciendo uso de las siguientes 02 finalidades:

- Para el caso de beneficiarios estudiantes de pregrado, la Universidad habilitará los recursos en la finalidad **0349210, SUBVENCIONES ECONOMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO.**
- Para el caso de beneficiarios graduados, la Universidad habilitará recursos en la finalidad **0349211, SUBVENCIONES ECONOMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION FORMATIVA A FAVOR DE GRADUADOS.**

Artículo 8°. - Criterio de elegibilidad de estudiantes y graduados.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Vicerrectorado Académico



Para que los estudiantes de pregrado y graduados puedan acceder a una subvención económica regulada por el presente Reglamento, deberán de cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Para el caso de estudiantes, deberán estar matriculados en el ciclo correspondiente y ser un alumno que ocupe los primeros puestos académicamente y, en todo caso, encontrarse dentro del tercio superior en su aula.
- b) Para el caso de los graduados, se aplica la misma regla que para los estudiantes, cuando tenían tal condición.

En ambos casos, se tendrá en cuenta, además, que los postulantes sean de escasos recursos económicos (de acuerdo a información de la Oficina de Bienestar Universitario) y satisfactorio rendimiento académico (de acuerdo a información de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos) conforme a lo descrito en el literal a) del presente artículo.

Artículo 9°.- La oficina de bienestar Universitario a través de la Unidad de Servicio Social, realizará evaluaciones socioeconómicas a los graduados y estudiantes de pregrado, utilizando normas y procesos técnicos especializados para identificar, seleccionar y evaluar la necesidad económica familiar, la cual será corroborada mediante entrevista, identificando los indicadores pobres extremos, pobres y no pobres (dicha información será derivadas a las oficinas competentes).

Al momento de la entrevista, los estudiantes y graduados de pregrado deberán presentar los siguientes documentos (fichas socioeconómicas, si tiene discapacidad el estudiante y/o padres deberán presentar una copia de carnet y/o constancias emitidas por CONADIS, OREDIS Y OMAPED), debidamente registrados por el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

CAPITULO III

PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y PENALIDADES

Artículo 10°.- Del Procedimiento para obtener la subvención y su periodicidad.

El procedimiento para obtener los beneficios regulados por el presente Reglamento, es el siguiente:

- a) El alumno a graduado solicitará a su Decano el otorgamiento del subsidio, a través de la Unidad de Trámite Documentario, motivando su solicitud y acreditando la actividad académica a realizar conforme al artículo 6 del



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Vicerrectorado Académico



8

presente Reglamento. Deberá de cumplir con los requisitos mínimos señalados en el artículo 8.

- b) El Decano, recaba la Información socioeconómica del estudiante o graduado a través de la Oficina de Bienestar Universitario, así como también la información académica de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos.
- c) El alumno o graduado deberá programar su entrevista en la Oficina de Bienestar Universitario, y deberá adjuntar al expediente, el resultado de la misma.
- d) Si hasta esta etapa los resultados son favorables, el Decano elevará todo el expediente al Vicerrectorado Académico, adjuntando una Carta, respaldando el pedido subvención, el Vicerrectorado Académico previa evaluación, aprobará o desestimará directamente o a través de una comisión, la subvención solicitada, remitiendo al Rectorado para la emisión del acto resolutivo correspondiente. Si los resultados son desfavorables o se advierte que no se cumplen con los requisitos establecidos, el Decano devolverá el expediente al estudiante o graduado peticionante de la subvención, informándole que sea desestimado su solicitud, indicándole el motivo de dicha decisión.
- e) Las subvenciones económicas se aprueban mediante acto resolutivo del Rector o a quien éste delegue, requiriéndose el informe de disponibilidad presupuestaria previa de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- f) El depósito de la subvención se abona, en la cuenta del estudiante o graduado creada en el banco, y que éste acredite.
- g) La vigencia de la subvención es durante el período de clases del ciclo regular (semestral).

Antes de efectivizarse el otorgamiento de la subvención a favor del estudiante o graduado, firmarán un Acta o Declaración Jurada de Compromiso a través de la cual declaren y garanticen cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y que destinarán la subvención para el fin solicitado, conforme al **Anexo II** de la presente norma. Dicha Acta de adjuntará al expediente.

Artículo 11°. - Faltas sujetas a penalidad.

Los estudiantes y graduados de pregrado estarán sujetos a la aplicación de penalidades si incurren en las siguientes faltas:

- a) La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación aún si éste es descubierto durante la ejecución de la actividad académica.
- b) Uso de los recursos monetarios a fines distintos a aquellos considerados en la actividad académica.
- c) Incumplimiento de presentación de informe de la actividad académica incluyendo la rendición económica correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Vicerrectorado Académico



7

- d) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, Bases de los concursos y otras normas internas de la Universidad, relacionadas a la actividad académica financiada.
- e) Si no se inician actividades en 30 días, luego de la aprobación del acto resolutivo para la ejecución de la actividad académica, de forma injustificada.

Artículo 12°. - Penalidades(sanciones).

Los estudiantes y graduados de pregrado estarán sujetos a la aplicación de las siguientes penalidades:

- a) Amonestación escrita.
- b) Separación hasta un (01) período lectivo.
- c) Devolución del monto total otorgado en la subvención.
- d) Inhabilitación para el otorgamiento de subvención.

Las sanciones descritas precedentemente, serán impuestas sin perjuicio de las acciones de carácter civil o penal, según corresponda.

CAPITULO IV

MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Artículo 13°. - El proceso de monitoreo y seguimiento estará a cargo del Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación o Coordinadores de las Carreras Profesionales; quienes de acuerdo a la naturaleza de la actividad académica tendrán la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del seleccionado.

Seguimiento. - Realizar constantemente el acompañamiento y/o la supervisión a los estudiantes y graduados de pregrado que hayan obtenido el beneficio, a través de llamadas telefónicas con la finalidad de que no exista la deserción de los beneficiarios.

Monitoreo. - Verificar a los estudiantes que cumplan con los requisitos indicados en el presente Reglamento (artículo 8°), ya que dichos documentos serán sometidos a proceso de evaluación.

CAPITULO V

DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA, PLAN DE DIFUSIÓN Y FORMATOS PARA POSTULACIÓN

Artículo 14°. - Del cronograma de la convocatoria.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Vicerrectorado Académico



En el marco de lo previsto en Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU, el concurso para seleccionar a los beneficiados de la subvención, se registrá de acuerdo al calendario que el Vicerrectorado Académico publique.

Artículo 15°. - Del Plan de Difusión.

La difusión será a través, de oficios circulares del Vicerrectorado Académico remitidos a las Facultades de la Universidad, quienes en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional serán responsables de la publicación del cronograma, trípticos virtuales u otros medios de difusión.

Artículo 16°. - Formatos para postulación.

El formato que utilizará el postulante, ya sea estudiante o graduado, será conforme al **Anexo III** del presente Reglamento.

CAPITULO VI

SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 17°. - Los recursos otorgados para las subvenciones económicas para actividades académicas, estarán sujetas a un mecanismo de rendición de cuentas que será establecido con Resolución Rectoral, en donde se deberá precisar, entre otros, el procedimiento a seguir para dicho fin, los plazos de presentación, ya sea cuando las subvenciones se otorgan a estudiantes o graduados de pregrado directamente o por intermedio de docentes. Asimismo, dicho mecanismo debe establecer necesariamente que la Universidad designe al área responsable de dar la conformidad de dichas rendiciones.

Artículo 18°. - Los estudiantes y egresados que han sido beneficiados con el otorgamiento de la subvención económica, están obligados a rendir cuenta documentada del importe recibido, para lo cual se sujetan a la Directiva que aprobará el Rectorado y a las normas de control en lo referente a la presentación de la documentación. En ningún caso la rendición de cuentas debe realizarse en un plazo mayor a 30 días posteriores a la finalización del evento.

Una vez aprobado el presente Reglamento, el Rectorado deberá remitir la resolución correspondiente, estableciendo el procedimiento conforme a lo previsto precedentemente.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Vicerrectorado Académico



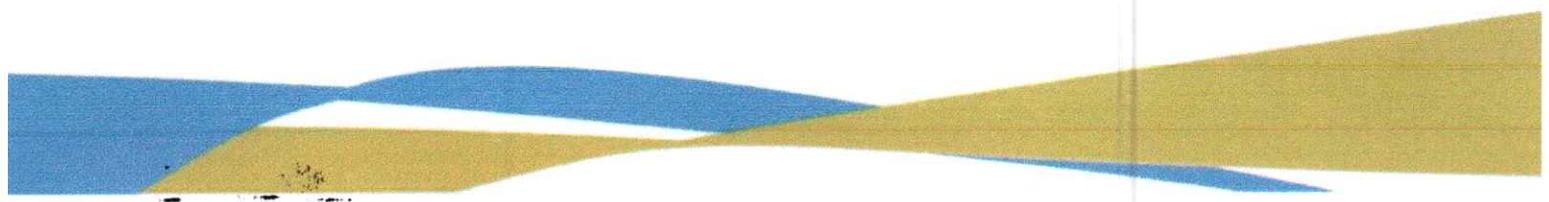
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia por el Decano de la Facultad respectiva y, en segunda y definitiva instancia, por el Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA: Las subvenciones que se otorguen, no consideran pagos a empresas o terceros que realicen actividades complementarias relacionadas a actividades académicas.

TERCERA: El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en todas sus etapas, se realiza de manera presencial o remota, de acuerdo a las disposiciones que emita el Gobierno Nacional para evitar la propagación de la Covid-19.

CUARTA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Investigación y Docencia



ANEXO 001

FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADA - 2022

ACTIVIDADES PRIORIZADAS	PERIODO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL S/.		ENTREGA PORCENTUAL (%) UNICA	FRACCIONADO			
		DESDE	HASTA		1	2	3	
Actividad Académica								
Intercambio o movilidad estudiantil a nivel nacional e internacional.	2do Semestre	500.00	2,500.00					
Estancia o pasantías en otras universidades a nivel nacional e internacional.	2do Semestre	800.00	4,000.00					
Participación en eventos de capacitación: congresos, jornadas, cursos, seminarios, talleres, etc.	2do Semestre	800.00	12,000.00					
Apoyo para preparar y publicar artículos en revistas indexadas.	2do Semestre	700.00	2,100.00					
Actividad de Investigación								
Investigaciones para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional.	2do Semestre	4,200.00	29,400.00					
Asignación de "capital semilla" para incubadora de empresas.	2do Semestre	3,000.00	6,000.00					
Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.	2do Semestre	4,000.00	40,000.00					
Participación en proyectos de investigación científica y en I+D+I, en concordancia con las líneas de investigación de la UNJFSC.	2do Semestre	1,000.00	3,000.00					



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



Vicerrectorado Académico

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO

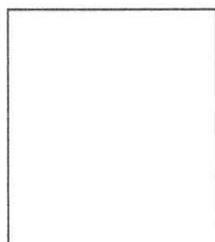
Yo, _____,
identificado con DNI N° _____, _____ (estudiante o
graduado) perteneciente a la Carrera profesional de _____
_____, de la Facultad de _____
_____, de la Universidad
Nacional José Faustino Sánchez Carrión; mediante la presente declaro bajo juramento:

Que, encontrándome postulando para ser beneficiario de una subvención económica dentro del marco de lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de la UNJFSC, a fin de sustentar la siguiente actividad:

(actividad académica o de investigación a realizar)

Declaro cumplir a cabalidad con lo establecido en el aludido Reglamento, así como en la demás normatividad interna de la UNJFSC, por lo que me comprometo bajo juramento que, en caso de salir beneficiario de la subvención, a no destinar a un fin distinto el recurso económico que la UNJFSC me asignará, sujetándome a las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

En señal de conformidad con lo comprometido, y reafirmandome en ello, suscribo la presente consignando mis datos y mi huella digital, a los ____ días del mes _____ de 2022.



Huella Digital

NOMBRE:

DNI:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Vicerrectorado Académico



ANEXO III

FORMATO DEL POSTULANTE:

1. Información del postulante:

Nombres:		Apellidos:	
Correo electrónico institucional:		Teléfono:	
Facultad:		Escuela profesional:	
Situación académica (Estudiante/egresado bachiller): () () ()	Número de créditos aprobados:	Promedio ponderado acumulado (PPA):	

2. Información de la tesis (Marca con una "X" y completar según corresponda)

¿La investigación recibe o recibirá otro financiamiento por parte de alguna entidad privada o del estado? Si (): [Indicar nombre de la(s) entidad (es)]	No ()
¿Se inició la ejecución de la tesis? Si (): [Indicar la fecha que se inició]	No ()



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CRONOGRAMA

CONCURSO PARA SELECCIONAR BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNJFSC

FECHAS	FASES
A partir del 25 de octubre de 2022	Publicación de la convocatoria del concurso en la página web de la UNJFSC.
Del 26 de octubre al 15 de noviembre de 2022.	Presentación de expedientes de SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNJFSC.
Del 15 al 18 de noviembre de 2022	Evaluación del expediente presentados por los estudiantes, respecto a las actividades académicas y de investigación por parte de la facultad.
Del 21 al 25 de noviembre de 2022	Evaluación de expedientes respaldados por los decanos, por parte del Vicerrectorado Académico o de la comisión designada para tal fin.
28 de noviembre de 2022	Publicación de resultados en la página web.
30 de noviembre de 2022	Emisión de la resolución de aprobación de subvención económica.

Requisitos:

- Formato único de trámite - FUT
- Recibo Derecho de Trámite S/ 1.00 (estudiantes) S/ 5.00 (egresados), pago en el Banco de la Nación (Tributo 586) y/o Caja Central - UNJFSC.
- Anexo 02
- Copia DNI
- Documentos que acrediten la actividad académica y/o de investigación a realizar, conforme al artículo 6 del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrados de la UNJFSC.

Presentación de Expedientes (formato PDF) a la Unidad de Trámite Documentario, al correo: tramite2022@unjfsc.edu.pe

MAYOR INFORMACIÓN CELULAR N° 937 580 410 VICERRECTORADO ACADÉMICO

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1148-2022-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 20 de Diciembre del 2022

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 51

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE
UNIDAD TESORERIA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE LOGISTICA
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA-UNJFSC
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
INSTITUTO TECNOLOGICO
CENTRO PREUNIVERSITARIO
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
UNIDAD ARCHIVO CENTRAL
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
E.P EDUCACION SEMIESCOLARIZADO-EAPESE-PROFDOSA
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES - VRI
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO DE IDIOMAS
OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL
DEFENSORIA UNIVERSITARIA - UNJFSC
ARCHIVO
- / STD2445